



Tribunal
de lo Administrativo

Armando García Estrada



Armando García Estrada

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:15 once horas con quince minutos, del día 4 cuatro de Junio del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Octava (XXXVIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación en lo general del Acta relativa a la **Trigésima Séptima** Sesión Ordinaria.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de **12 doce proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Trigésima Novena** Sesión Ordinaria. (23 proyectos de Apelación y una Queja Administrativa)

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- HORACIO LEON HERNANDEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- ARMANDO GARCIA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida fue sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.



El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, Para someter a votación en lo general el Acta relativa a la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del año 2013 dos mil trece celebrada en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y en tal virtud en votación económica ruego se pronuncien.

- Sometida a votación el acta mencionada, quedan aprobadas en lo general, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **27 proyectos, 22 recursos de reclamación y 5 de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **12 doce proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 777/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 164/2012, promovido por Tiendas Soriana, S.A. DE C.V., en contra del Director de Asuntos Jurídicos

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

de la Secretaría de Medio Ambiente Para el Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Jalisco, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: tengo un comentario en la página número 7 se encuentra párrafo donde dicen se ofertó en copia simple lo que es copia al carbón, luego dicen que es la original, ¿qué debo entender por eso? ¿Que es la original?, porque hablan de los tres documentos que pueden existir, nada más faltó el que viene en copia certificada, es copia simple o es copia al carbón o es original o es copia certificada, ¿cuál de las cuatro elijo?. Luego viene otra expresión que dice pues en el caso jamás consentido, ¿qué es el caso jamás consentido?. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: ¿estamos hablando de la página 7?, bueno el contenido de los documentos que se decepcionaron en la Oficialía de Partes se describió como copia simple del Acta Circunstancial numero 730/0703 en siete fojas con cuatro copias simples, no dice que es copia al carbón, es copia simple lo que se recepcionó y como a nosotros nos remiten fotocopias certificadas de la Sala de origen, sería cuestión de pedir los autos originales para saber si habría habido un error en Oficialía de Partes, que la copia al carbón es original al carbón y que en el documento se haya puesto copia simple. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que también el problema es que dice luego en los últimos dos renglones, afirman que es un caso jamás consentido y luego dice se tendría, en un copretérito que tener por ofrecida en copia al carbón o a la postre, eso es lo que más me interesa en copia simple, ¿en que momento un documento recibido en copia al carbón a la postre se convierte en copia simple? Esa formula no la entiendo. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: es lo que el alega en sus agravios, él lo está diciendo así de esa forma. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: o sea ¿es una transcripción literal lo que dice?. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: no es transcripción literal pero es lo que está diciendo, el dice, como consecuencia de admitir lo actos señalados, legalmente en el tercer agravio manifiesta que le causa agravio que la Sala haya realizado una aclaración y prevención posible con relación a la documental ofertada como prueba número 2 marcada en el inciso d) y que es el Acta de Inspección número 330/0703 estableciendo erróneamente la Sala que se ofertó en copia simple cuando la misma es copia al carbón, es decir, es el original o la original que dejan las autoridades al hacer su verificación de Inspección y que trae como consecuencia el apercibimiento, que en su caso se tenga por no desahogada la prueba pues en su caso jamás consentido se tendría que cumplir con los requisitos. Cuando nos llegó el Recurso advertimos esto en las actuaciones del mismo Recurso y checamos con la Sala donde se nos informó que efectivamente estaba agregado en actuaciones en copia simple, no en copia al carbón, fue un oficio que nos remitió la Primera Sala con fecha 15 quince de marzo de este año y chocando las actuaciones es copia fotostática simple. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: entonces ¿cuál es la materia de impugnación?. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: el no tener como autoridades demandadas a dos. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no y los antecedentes ¿no? o

Jesus Garcia No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@tcejai.org

Handwritten notes and signatures on the left margin:

- Top: "W" and "Barba Gómez"
- Middle: A large circle with a pen nib pointing to the text.
- Bottom: Several handwritten initials and marks.



Tribunal de lo Administrativo

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circle and several scribbles.

sea, se desecharon los antecedentes. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: o sea, el señaló a tres autoridades pero se está quejando de dos únicamente en el Recurso que es el Director General de Verificación Normativa y el Inspector Comisionado para la Práctica y la Visita de Inspección no así lo está haciendo con el Secretario del Medio Ambiente que también señala en la demanda inicial como demandado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: entonces la discusión se centra en definir que omitieron tener como autoridades demandadas al Director General de Verificación Normativa y al Inspector que llevó a cabo la visita y el Acta que se impugna, el Acta Circunstanciada, no tiene que ver nada la documental 5. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: no es que él lo está negando, lo estamos poniendo nosotros porque el lo está haciendo manifestación en sus agravios. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso, ¿hay Recurso de Reclamación por lo que ve a la prueba?. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: es el tercer agravio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: o sea, si se está impugnado, porque aquí hablan de que es el primer agravio. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: no, es el tercer agravio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el recurrente en su primer agravio sostiene y es donde refiere que la copia al carbón es el original del original que dejan y jamás consentido y copia al carbón a la postre copia simple, ¿esa es materia de impugnación?. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: es la aclaración y prevención, dice finalmente en el tercer agravio manifiesta que le causa agravio que la Sala haya realizado la aclaración o prevención con relación a la documental ofertada con el número 2 marcada en el inciso b) y que es el Acta de Inspección 330/0703 estableciendo nuevamente que se ofertó en copia simple, la Sala está diciendo que se ofreció en copia simple y ellos están alegando que se ofreció en copia al carbón. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: a ver, pero es que son dos cosas, si la Sala aclaró y previno no existe admisión de prueba como tampoco negación. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Por eso está diciendo que es parcialmente cierto, porque está hablando también de los citatorios y de los emplazamientos mas no así de la prueba, como documental. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso, ¿qué documental es?, si existe aclaración o prevención no está admitida. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: no se tuvo por admitida en la Sala, por eso está diciendo que es parcialmente procedente por lo que ve a los citatorios y supuestos emplazamientos que los está combatiendo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, esos son los actos impugnados, yo me refiero a los documentos. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: el quiere que se tenga como original al carbón y la Sala no lo tuvo admitido así, lo tuvo como copia simple. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: finalmente, ¿será valido jurídicamente que sin tener constancias a la vista mediante un informe se reconozca la calidad de un documento sin tenerse a la vista?. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: en los Recursos de Reclamación únicamente se remiten copias certificadas. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, yo no digo que se remitan copias certificadas o copias simples, yo nada mas digo que para poder pasar un documento ¿si es válido que alguien diga en un oficio que si es copia simple y no es copia al carbón o no es la original?, esa es mi pregunta. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: si



Tribunal de lo Administrativo

para mí sí, porque a final de cuentas la Sala de origen nos remite copias fotostáticas certificadas diciendo que concuerdan fielmente con sus originales para efectos del Recurso de Reclamación, sin embargo, la documental que exhiben ahí es simple, no es copia certificada. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: fijense la moraleja que deja este asunto porque es muy recurrente y eso es lo que quería dejar patente, a la hora que se mandan las copias certificadas se certifica todo como original aunque sean copias simples, en automático, como dicen la costumbre es mas fuerte que el amor.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. **(voto corregido para quedar dividido a favor del fondo pero en contra del reenvío)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de la fundamentación.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** por que de las constancias de autos originales que en este momento tengo a la vista, advierto que existen tres motivos de inconformidad que se establecen en el Recurso, el primero tiene que ver respecto de aquellos actos que la Sala de origen no tuvo por impugnados porque no cumplieron con el principio que es una distinción del acto administrativo para que trascienda en la esfera jurídica de los intereses del ciudadano que tenga la naturaleza definitiva, esta situación está claramente demostrada en los razonamientos que se vierten en la Sala de origen y en el proyecto nada mas se dice que en el caso particular, que si bien es cierto que las Actas de visita no constituyen actos definitivos por sí mismas al no erogar perjuicio alguno en particular, dice, lo que si es posible controvertirlas una vez que se emite una resolución definitiva, o sea, si no existe resolución definitiva como van a ser impugnables, luego dice, que es errónea la apreciación de la Sala por no tener impugnados los actos administrativos que dieron origen a la resolución definitiva por la empresa actora y hace el señalamiento que actos son y finalmente como quedó precisado a la actora se tiene que si causan perjuicio en la esfera jurídica de la actora y pueden ser controvertidas, nunca supe la razón por la que pueden ser controvertidas, luego viene el auto donde claramente la puntualidad del acuerdo señala dos cosas en la resolución, una, dice respecto de la prueba marcada con el número 2 inciso b) aquí no se especifica en el acuerdo de origen la identidad de la prueba, dice que se exhibió en copia simple, dado que de su escrito

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

se desprende que se anexó como un documento original la de Inspección 0330/0703, entonces dice, para que vean que no está centrada la litis, por lo tanto se requiere para que dentro de tres días exhiba ante esta Sala el documento original, lo que para mí genera que en el caso particular no está admitida como copia simple como lo dice el proyecto y no es posible que en el reenvío contra constancias de autos, se establezca algo que no están resolviendo porque si existe agravio frontal, que hacer respecto de ese requerimiento de esa prueba documental en original que en un término de tres días le exige la Sala de origen y que no quedó resuelto, porque aquí en autos queda patente que no está admitida como copia simple y el oficio a que se hace referencia solo dice que efectivamente en la Oficialía de Partes se asentó como copia simple pero no es que la Sala la haya tenido como tal, por eso creo que es errónea la apreciación partiendo de un oficio de informe que remite la Sala de origen, por eso mi voto en contra.

Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: señor Presidente para cambiar mi voto**, haciendo la lectura del reenvío veo que se le requiere a la parte actora proporcione el documento original del Acta de Inspección cuando de los mismos autos y del proyecto se desprende que la parte actora tiene en su poder únicamente la copia al carbón de lo acta que es a la que se hace mención anteriormente, el original pues no lo va a tener, el original del acta va a contar con el la misma autoridad, entonces este requerimiento en este sentido pues no lo va a poder cumplir en ningún momento y se le va aplicar el apercibimiento, por no tener por ofrecida dicha probanza, en ese punto no estoy de acuerdo porque no fue así como la presentó, el no presentó copia simple sino copia al carbón que es la que se le entrega normalmente al visitado, la original se la llevan consigo los Inspectores, entonces al prevenirlo y requerirlo para que la presente en original, pues le va a hacer efectivo el apercibimiento de algo que no le es imputable y que no lo puede proporcionar porque insisto el original que se requiere quien cuenta con él es la propia autoridad y no la persona visitada. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: si, precisamente de lo que se duele es el requerimiento porque es un cumplimiento imposible de cumplir, ya que dice que lo exhibió en copia al carbón y no en copia simple como la Sala de origen le dijo, por lo que ve a la Sala de origen le está diciendo que si no lo acompaña se tendrá por no ofertada, acá le estamos diciendo que si no lo acompaña se tendrá ofertada en copia simple porque fue lo que acompañó. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: ¿no es al carbón?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, no es al carbón, lo que pasa es que en el original tiene desde luego una situación que no clarifica porque primero dice el acuse de la demanda que se recibe el original de ese oficio y luego después ese mismo oficio lo describen como copia del Acta Circunstanciada, pero primero lo reciben como original, entonces viene el detalle que la Sala de origen primero visualiza que es copia simple y le dice como tu la señalas como original significa que la tienes en tu poder y te requiero para que la exhibas en tres días y en el Recurso no se resuelve eso, no se establece donde está la legalidad o ilegalidad respecto de esa Resolución porque no consta en actuaciones que se hayan recibido o aportado o tenido por desahogado en copia simple, no lo dice el auto, la motivación del auto es que por virtud de la que yo tengo a la vista es copia simple y que tu señalas que es original, porque así la señala en su demanda, es por eso que nace el requerimiento de la

Jesus Garcia No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

Salvo para que exhiba el original, yo estoy de acuerdo como dice el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa pues que es una carga probatoria imposible de cumplir porque está en poder de la autoridad, aquí el detalle es que el Recurso no resolvió si fue aceptado o no el requerimiento y dos, porque mejorar la materia del Recurso al señalar algo que no discute el recurrente de que se tenga por ofrecida como copia simple, eso no forma parte de los agravios, eso no lo pide, entonces aquí era decidir por eso es que yo voté en contra del proyecto acerca de si se admite o no esa prueba y como debe admitirse, situación que el proyecto no da luz y desde luego que comparto la argumentación del Magistrado Víctor Manuel para en ese punto ser disidente en la cuestión del reenvío y la resolución de esa prueba documental. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: mi voto sería dividido en contra del auto del reenvío. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: yo quisiera también adherirme a los argumentos de la Presidencia y del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa para que se establezca que efectivamente sería imposible que presentara el original y que la resolución en la forma en que se está redactando no nos traería a ningún beneficio al particular, entonces me adhiero a sus argumentos.

Handwritten notes and signatures on the left margin.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud sería por lo que ve a la documental donde existen dos votos en contra, un voto en contra del proyecto liso y llano en contra del requerimiento y la admisión de esa prueba documental en original, yo creo que en esa **parte se turna para engrose** para los efectos de revocar el auto y dejar sin efecto alguno el requerimiento para la exhibición de la prueba en original de esa documental a la que se refiere, toda vez que como puntualmente lo argumenta el Magistrado Víctor Manuel y la señorita Magistrada, obra en poder de la autoridad y al ciudadano siempre se le deja una copia al carbón del acta correspondiente, que es como debe tenerse, mas aún que el propio acuse de la Oficialía de Partes genera esa apreciación de error por tener dos calificaciones a la documental y no se si estarían de acuerdo, sería entonces para el efecto de no tener por requerida la original y tenerla por ofrecida en copia al carbón, en ese rubro **se turna para engrose** y en lo demás se confirma por mayoría con mi voto en contra de todo el proyecto, esto en relación con el expediente Pleno 777/2012.

Handwritten signature and mark.

Handwritten signature and mark.

RECLAMACIÓN 343/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 484/2012, promovido por "INMOBILIARIA COLINA DE LAS ÁGUILAS, S.A. DE C.V.", en contra del Síndico Municipal y Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Handwritten signature and mark.



Tribunal
de lo Administrativo

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **343/2013**.

RECLAMACIÓN 345/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 484/2011, promovido por Álvaro Calvario Hernández, en contra del Director General de Seguridad Pública del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **345/2013**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 281/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 58/2013, promovido por Carlos Uribe Salas, en contra del Director General de Seguridad Pública Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 91/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 424/2012, promovido por SERVICIO EXTRARAPIDO, S.A. DE C.V., en contra de la Secretaría de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Otras, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (voto corregido para quedar en contra)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **91/2013**.

RECLAMACIÓN 284/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 130/2012, promovido por Farmacia Guadalajara, S.A. DE C.V., en contra de la Comisión de Dictaminación de Ventanilla única del Ayuntamiento de Guadalajara, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto** porque no acredita el interés jurídico toda vez que no se presenta licencia o permiso alguno que es parte también de lo que se duele la autoridad reclamante, entonces al carecer interés jurídico falta uno de los requisitos del artículo 67 de la Ley de Justicia Administrativa y no debe otorgársele la suspensión.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** porque creo que no se motiva suficientemente, se da por entendido que un amparo en revisión principal sea lo que represente un elemento de un elemento para la medida del interés jurídico para la medida, se señala que existe, se señala lo que declaró, establece claramente en la demanda de amparo que hay dos dictámenes identificados con

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

números diversos y ubicaciones distintas a la que tiene que ver con este asunto y yo si admito que se haga el estudio y mas para la medida cautelar que se debe valer de los elementos con los que realmente el juzgador tenga a su alcance, que una resolución ya declaró inconstitucionales dos preceptos municipales que se están aplicando a un dictamen, pueda dar la pauta para un estudio, pero aquí solamente se dice, a esta revisión que declaró inconstitucional es estoy por eso es contraria a lo que dice la autoridad, no se aborda el tema de si esto entra digamos al haber jurídico del quejoso para todos los casos y porque, eso sería lo interesante y a mi me gusta el tema, yo no lo veo mal ni lo veo descabellado solo que el proyecto no lo dice.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **284/2013.**

RECLAMACIÓN 340/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 302/2012, promovido por Servicio Real Acueducto, S.A. DE C.V., en contra de las Diversas Autoridades Dependientes de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** yo quiero excusarme de acuerdo a la fracción III del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa por haber sido abogado de las partes, en uso de la voz el **Magistrado Presidente:** se somete a consideración de este honorable cuerpo Colegiado la **excusa** que plantea el señor Magistrado Laurentino López Villaseñor, conforme a la fracción III del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa, si están a favor de ella les ruego se manifiesten en votación.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, calificaron de legal la excusa presentada por el Magistrado Laurentino López Villaseñor, esto en términos del artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** solicitar rectificar mi voto con relación al expediente número **91/2013** de la ponencia del Magistrado Horacio León Hernández y del cual se deriva de una afirmativa ficta y el criterio de un servidor es que en este tipo de asuntos no admite Recurso alguno entonces para que **mi voto sea en contra.**

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circle around a signature and other illegible markings.



Tribunal
de lo Administrativo

Agenda la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Excusa calificada de legal.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, porque comparto la consideración de la Sala de origen en el sentido de que la denuncia de un juicio a un Tercero puede ser interesado en la materia, no solo basta en mencionar de su existencia sino el razonar de donde deviene ese interés jurídico y el proyecto no puede, a partir de una mera denuncia, generar conclusiones, explicaciones y fortalecer una argumentación que una autoridad no hace cuando denuncia el juicio de un Tercero, es como nosotros buscar la razón que no dio quien hizo y formuló esa propuesta, por esa razón jurídica es que estoy en contra, no es que sean o no sean, lo cual no podemos en este Pleno afirmar así nada mas, sino desde el planteamiento de origen hay un deber inexcusable de precisarlo.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **340/2013**.

RECLAMACIÓN 372/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 77/2013, promovido por Félix Antonio Mendoza García, Jalisco, Ponente **Magistrado Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto** en primer lugar por considerar que en el caso se trasgreden las garantías que establecen los artículos 14 y 17 Constitucional, garantía de

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmv@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

audencia y acceso a la justicia ordinaria y toda vez que en las discusiones de la Suprema Corte de Justicia respecto de la enmienda al artículo 1º constitucional, nos otorga facultades no para analizar la Constitucionalidad o no del acto de autoridad sino la inaplicación de aquello que trasgreda las garantías que establecen nuestra Carta Magna, debe en todo caso admitirse la demanda presentada.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto porque el artículo que nos impide conocer de este tipo de asuntos es el 129 en relación al 139 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** porque el requerir al promovente para que cumplimente los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Justicia Administrativa es un presupuesto también a su vez para revisar en todo caso si por cuestiones de formalidad es admisible o no la demanda, pero aquí hay una cuestión sustancial que nos impide conocer y nos impide llevar a un accionante a pedirle que cumpla con algo para luego en el fondo llevarlo en el fondo a una vía que no está ya contemplada para sus pretensiones, de acuerdo a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para engrose el expediente Pleno **372/2013**. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: para efectos que los términos del artículo 129 y 139 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deseche la demanda en atención a que no procede juicio ordinario contra las resoluciones que tengan que ver con los requisitos de permanencia en las Instituciones de Seguridad Pública.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 421/2011 C.E.A

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 19/2011, promovido POR Luz Elena Padilla González y Laura de los Ángeles Villaseñor Varela, en contra del Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Puerto Vallarta, Jalisco y Terceros



Tribunal
de lo Administrativo
Interesados Juan Marcos Maldonado Barajas y otros, Ponente
Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en primer lugar para señalar a foja 18 dieciocho, unas correcciones que voy a proponer, en el segundo párrafo cuando dice: toda vez que la Instrucción de la Escritura Pública cuestionada por parte del Registro Público de la Propiedad con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, sería agregar, es un acto que proviene de un negocio jurídico celebrado entre particulares y a foja 22 primer párrafo, sería para no repetir la palabra, dice: debido a que el Tribunal Contencioso Administrativo no puede sustituirse a la autoridad judicial competente en Materia Civil en el conocimiento de tal discusión, para no repetir conflicto que viene en mismo párrafo, esta sustitución de la palabra "discusión por conflicto" también se adecuaría a la redacción del auto que se plantea y sería a foja 25 en el tercer párrafo en los mismos términos en cuanto a discusión. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: hay una discusión muy importante, dos cosas, primero se determina que no somos competentes y no se reenvía a un Civil y dos, las Tesis que se invocan, precisamente en la página 25 y que son del Estado de Yucatán, pero señala que no procede la vía administrativa cuando la acción se funda en la nulidad del acto jurídico contenido en el Título, en el caso concreto lo único que está mandando no el Título es la pura inscripción, por lo tanto no veo la incompetencia de el Tribunal y si llegáramos a la conclusión de que somos competentes, como lo hemos hecho en algunos otros asuntos de esta naturaleza, deberíamos mandar la Instancia a un Tribunal Civil para que ellos determinen si son competentes o no y que la parte actora no pierda su instancia, porque el tema es la inscripción únicamente ese es el conflicto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: solamente que la inscripción deviene de la celebración de un acto entre particulares. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero la tesis que se señala en el proyecto también se refiere a un acto entre particulares, la diferencia es que en esta Tesis dice si lo que estás tratando de impugnar es el acto registrado entonces la competencia no es administrativa lo cual se me hace muy lógico, en este caso yo no vi en la demanda una impugnación respecto al acto únicamente sobre la inscripción. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: revisando la demanda veo que sus conceptos de impugnación, algunos están relacionados meramente con el acto registral porque el concepto de la parte actora no se acompañaron los documentos que prevé la Ley del Registro Público de la Propiedad, ese acto para mí es formal y materialmente administrativo, cuestión diversa a los conceptos que esgrime la parte actora, en relación a la compra venta, en relación a ese negocio jurídico en cuyo caso es un acto formalmente administrativo pero materialmente corresponde conocer a los Tribunales del Fuero Común, cuestiones meramente de propiedad, entonces yo creo que habría la necesidad de separar, por lo que se refiere en sí al acto registral admitir la demanda y resolver si efectivamente en el momento del Registro la parte no acompañó los documentos que establece la Ley del Registro Público de la propiedad porque en ese supuesto si somos competentes y creo que debemos resolver el fondo en cuanto a ese punto, en lo demás si estoy de

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

de acuerdo con el proyecto, son actos de naturaleza privada que solo obligan a esas partes y cuya controversia pues nada mas debe dirimirse en los Juzgados de lo Civil correspondientes.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido, estoy en contra** para efectos de que se reconozca la competencia de este Tribunal en cuanto al aspecto formal y materialmente administrativo como es el acto registral en la cual según la parte actora no se acompañaron los documentos que prevé la Ley del Registro Público de la Propiedad, yo **nada más estoy de acuerdo** en que no tenemos la competencia para conocer esos actos privados en que las partes celebraron un contrato de compra venta.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto** porque considero que los actos a que se refiere el acto de radicación de admisión, que es en los que se entabla la Litis son formal y materialmente administrativos.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto para que se establezca que se tienen que remitir los autos a los Juzgados del Fuero Común quienes son los competentes para conocer de la litis.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **. A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto** y por una puntualización que para mi es esencial en el tema, porque es indudable que la gran legitimación que tiene este Órgano Jurisdiccional es que cada quien puede discernir y fijar su posición jurídica pero, cuando es en cumplimiento a una ejecutoria de amparo, es indudable que a pesar de que no se comparta la opinión, existe algo que la Ley de Amparo nos obliga y más ahora con la Ley que entró en vigor el 13 trece mayo, analicen el capítulo de cumplimiento y acatamiento de las sentencias, para que vean el rigor de lo que va a acontecer al desacato de estas y que con independencia de ello, porque yo siempre me he pronunciado en éstos asuntos, de que, primero para empezar tenemos una situación que distingue al Registro Público de la Propiedad en el tema jurídico, es una Institución meramente declarativa, dos, todos los actos que incorpora en su inmensa mayoría, están basados y regulados por el Derecho Civil y si analizan la Ley del Registro Público de la Propiedad y su Reglamento, la supletoriedad es el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, por eso estoy a favor del proyecto.



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **421/2011**.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 330/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 280/2010, promovido por Justo Díaz Gutiérrez, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco y Otras, Ponente **Magistrado Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanidad** de votos el expediente Pleno **330/2012**.

RECLAMACIÓN 336/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 410/2012, promovido por Alberto Larios Cortés, en contra de la Secretaría de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otra Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:



Tribunal de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **336/2013**.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R. P. 24/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: de Responsabilidad Patrimonial, promovido por Mónica Álvarez Novia, en contra de Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si hiciéramos una comparación en el tema de la carretera, los señalamientos que dejo SEDEUR, aportó exactamente lo mismo, fotos, la constancia del pago de seguro, los daños y la reparación, nada más.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:



de lo **Tribunal**
Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Estoy en contra del proyecto** por lo siguiente, dentro del expediente existe un oficio signado por el Licenciado Uriel Alejandro Parga, Jefe de Sección que está dirigido a uno de los Directores del SIAPA que pidió la información respecto de la alcantarilla y donde de manera expresa informa que dicho reclamo, ya había hecho la reclamación la parte afectada en el siniestro que sucedió al vehículo, dice que si corresponde a dicha área operativa y además señala que ya realizaron el mantenimiento correspondiente, lo que aunado a las pruebas técnicas consistentes en fotografías, la cotización que hizo el taller sobre el costo de la reparación, la cotización que también hizo el seguro y este documento de la propia autoridad, donde confiesa expresamente que si corresponde esa alcantarilla que viene en las fotografías al área correspondiente y donde señala también expresamente que hubo ya el mantenimiento correspondiente, por cierto que la miniculación de todas estas pruebas demuestra la actividad administrativa irregular, los daños causados y el nexo entre la actividad administrativa irregular y los daños ocasionados que dan materia a la reclamación por parte de la ciudadana Mónica Álvarez Novoa, por lo tanto estoy en contra del proyecto presentado.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto y me adhiero a los argumentos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto y me adhiero a los argumentos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud y haciendo gala del **voto de calidad** que me concede el Reglamento del Tribunal de lo Administrativo mi voto es a favor de la ponencia de la cual también soy el responsable, por lo tanto se aprueba por **mayoría** de cuatro votos el expediente de Responsabilidad Patrimonial expediente Pleno **24/2011**.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, y continuando con el orden del día aprobado el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar.

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



6.1 En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pasamos un reporte en el no funcionamiento en el área del segundo piso del área del segundo piso del aire acondicionado en las áreas de trabajo, como no tienen ventilación gracias al diseño de este edificio está siendo caótico el problema, creo que se reportó ya a quien atiende eso por parte del arrendador. En uso de la voz el Magistrado Presidente: Para que se proceda a comunicar de manera inmediata para que el Director de Administración se comunique con el arrendador para que ejecute las medidas pertinentes para la funcionalidad del aire acondicionado y más en estos tiempo de tanto calor.

6.2 En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Quiero dar cuenta al Pleno del escrito de renuncia que presentó el Licenciado Isidro Rodríguez Cárdenas, al cargo de Secretario de Sala adscrito a la Tercera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Junio del año en curso, para que se le de el curso correspondiente.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aceptaron la renuncia del Licenciado Isidro Rodríguez Cárdenas, con efectos a partir del día 1º primero de junio del año en curso. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.3 En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: En virtud de la renuncia presentada por el Licenciado Isidro Rodríguez Cárdenas, quiero proponer al C. Rigoberto Isaías Martínez Pérez, para ocupar el cargo de Secretario de Sala adscrito a la Tercera Sala Unitaria, por el término de quince días con efectos a partir del día 1 primero de Junio del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el nombramiento de Secretario de Sala a favor del C. Rigoberto Isaías Martínez Pérez, por el término de quince días con efectos a partir del día 1 primero de Junio del año en curso, y con adscripción a la Tercera Sala Unitaria, ello en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

6.4 En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: En ese sentido, presento al Pleno el escrito que suscribe el Licenciado Rigoberto Isaías Martínez Pérez, mediante el cual solicita licencias sin goce de sueldo al cargo de Secretario "B" adscrito a la Tercera Sala Unitaria, esto en virtud de haber sido designado como Secretario de Sala, por el término de quince días, con efectos a partir del día 1º primero de Junio del año en curso.



Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada por el Licenciado Rigoberto Isaías Martínez Pérez, por el término de quince días con efectos a partir del día 1 primero de Junio del año en curso, ello en términos del artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

6.5 En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Al haber sido aprobada la licencia del Licenciado Rigoberto Isaías Martínez Pérez, quiero proponer en su lugar al Licenciado Benjamín Ponce Zuñiga, como Secretario "B" adscrito a la Tercera Sala Unitaria, por el término de 15 quince días, con efectos a partir del día 1º primero de Junio del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el nombramiento de Secretario "B" a favor del C. Benjamín Ponce Zuñiga, por el término de quince días con efectos a partir del día 1 primero de Junio del año en curso, y con adscripción a la Tercera Sala Unitaria, ello en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

6.6 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Nada más agradecer la presencia y el haber llevado a cabo la Sesión Vigésima Séptima en Puerto Vallarta, que desde luego, creo yo fue muy productiva en todos los rubros, en especial porque el Tribunal buscando como siempre su transparencia se abrió a la discusión de los asuntos como aquí lo hacemos con mucha recurrencia, con presencia de los Ciudadanos y de los profesionales de la comunicación porque no tenemos absolutamente nada que ocultar y que nuestro trabajo es frontal y vertical en los temas que tenemos que resolver y también hacer extensivo el agradecimiento del personal de apoyo de la Secretaría de Acuerdos, al señor Secretario, y creo que se genera una grata experiencia, y quiero comentarles que tenemos también una invitación para acudir a Sesionar a Ocotlán y otra en Lagos de Morenos, pero bueno eso ya se verá con mayor calma, con fechas y agenda y todo eso, nada más respecto a eso y también informar que aquí tengo un comunicado que me hace llegar la Magistrada Patricia Campos, que se convoca por parte de la Asociación de Magistrados de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de los Estados Unidos Mexicanos, Asociación Civil, a llevar a cabo la Primer Asamblea Extraordinaria el 21 veintiuno de Junio del año 2013 dos mil trece, a las 12:00 horas en el Auditorio Benito Juárez, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que se ubica en el 825 de la Avenida Insurgentes esquina Nebrazka Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal, donde se llevará a cabo la toma de protesta de la Presidencia del Consejo Directivo de la Asociación de Magistrado de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, la protesta del Vicepresidente y Suplente así como del Tercer Vocal del Consejo Directivo y al protesta de la Comisión de enlace Interinstitucional del Consejo Director y desde luego se

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadimvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

escuchará la propuesta del mismo Consejo a cerca de las reformas a los estatutos de la Asociación y en su caso su aprobación, lo cual firma la Magistrada Maestra Irma Dinora Guevara Trujillo Secretaria del Consejo Directivo de la Asociación de Magistrados, yo pondero esto para los efectos de que tomen la consideración debida quienes tengan la intención de participar en ese evento donde se abordaran, tengo entendido, se van a generar ahí algunos acuerdo que tienen que ver con la vida de los Tribunales a Nivel Nacional y esta abierta la invitación para quienes gusten asistir.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, es el punto número **7 siete relativo al Informe de Presidencia, con su anuencia doy cuenta de los siguientes asuntos;**

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por la C. Martha Patricia Maeda González, en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, teniéndose como acto reclamado la resolución de fecha 22 veintidós de Marzo del año 2013 dos mil trece, a través de la cual la Autoridad Administrativa negó la indemnización patrimonial, al declararse infundada la reclamación promovida por la hoy parte actora, la que se somete a la consideración del Pleno para su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Sobre el particular, no veo los elementos objetivos para la existencia de la Responsabilidad Patrimonial, si están de acuerdo, en votación nominal, ruego su voto

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor**
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **En contra**
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor**
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En ese sentido, **se desecha la demanda por mayoría** de cinco votos, la demanda que plantea la Ciudadana Martha Patricia Maeda González, respecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial 24/2013. En esos términos formúlese el acuerdo respectivo.

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 6/2013 que suscribe el Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

Ponente de Pleno Magistrado Horacio León Hernández, mediante el cual remite los autos del Expediente de Apelación 358/2013, en el que informe que dicho expediente le fue turnado para resolución del Recurso de Apelación interpuesto por la parte actora, sin embargo, de las constancias se desprende que dicho recurso ya fue resuelto por esa Ponencia, en donde se determinó la incompetencia de este Tribunal y se ordenó remitir las constancias al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Con fecha 1º de agosto del año 2012 dos mil doce, ese Tribunal ordenó la devolución de las constancias a la Sexta Sala, al considerar que la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo no estaba prevista la figura de declinatoria de competencia por otro órgano jurisdiccional que no sea propio de ese Tribunal, por lo que no podía conocer de la presente Controversia. Poniéndolo a consideración del Pleno para que se decida lo que legalmente proceda.

Handwritten notes and signature on the left margin.

Handwritten signature and scribble on the left margin.

En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: En Este asunto considero que se debe dirimir ante un Tribunal Colegiado porque hay un conflicto de competencia entre este Tribunal el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: ¿qué tipo de asunto es, perdón?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: es tenencia de vehículo. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: hay que mandarlo al Colegiado para definir la competencia. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ¿están aquí los autos originales?, ¿me los dejan ver?. En el caso particular, el punto total bajo mi punto de vista y me gustaría que ustedes pudieran darle lectura, lo que señala la Presidenta de la Primera Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y administrativa dice, entre ustedes y nosotros no existe declinatoria, porque no somos pares, no somos Tribunales del mismo rango, yo lo he dicho muchas veces, el problema es que la resolución que se aprobó en Pleno se habla de que por declinatoria se remitan los autos cuando no existe conflicto competencial con el Tribunal Federal y nosotros, entonces si lo enviamos ahora a un Colegiado nos va a ir peor, va a decir ¿dónde está el conflicto de competencia?, nos dice porque no existe declinatoria entre uno y otro Tribunal, lo que tenemos que hacer por excepción, esta es una situación por excepción que tendríamos que volver a presentar otra resolución de alzada en los mismos términos pero sin hablar de la declinatoria y dos, no enviar los autos, dejar a salvo los derechos del particular para que los haga valer en la vía y forma que corresponda, porque ese es el punto total en el que se ciñe, no está diciendo que yo no tengo competencia, dice, por declinatoria yo no tengo competencia porque no somos pares. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo creo que un tema polémico que tocamos hace tres o cuatro semanas, se retiró un proyecto porque había un conflicto de competencia entre este Tribunal y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que fue el conflicto 10/2013 que al final fue resuelto por el Primer Colegiado en materia Administrativa y ahí se resolvió y se determinó, hasta donde tengo entendido, que este Tribunal es incompetente, es muy respetable la opinión de la Magistrada de la Primera Sala Regional de Occidente, sin embargo hay otros antecedentes, entre ese Tribunal y este. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, es que el tema es muy concreto, cuando menos yo así lo percibo, no está diciendo la

Handwritten signature and scribble on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten mark on the left margin.



Tribunal de lo Administrativo

resolución que niegue la competencia, no dice eso, dice que por la razón que se envía por cuestión de competencia de declinatoria ellos deben conocer, no somos pares para que haya competencia por declinatoria, lo único que se debe modificar, si es que lo quieren enviar, pues nada más decir que este Tribunal carece de competencia, punto, y dejar a salvo los derechos, la otra, decir que se envíen porque la autoridad competente es aquella pero sin usar la expresión declinatoria. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, no la usamos, dice, remítanse las constancias al Tribunal para que... y ya, no se dijo eso, ellos lo aplican así, me estás declinando y dicen esta figura no existe. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: nada más entre Tribunales de la misma materia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por eso ahora en otras resoluciones yo ya he omitido generar este problema de enviarlo al Juzgado de Distrito, el otro día señale que era un conflicto mayor de competencia, pero aquí yo creo Presidente que ya lo que corresponde es enviarlo al Tribunal Colegiado para que dirima el conflicto, porque estamos de alguna manera en una nueva ponencia que concluya en lo mismo, estaríamos generando una dilación mayor. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: lo único que dice la Magistrada es que no existe declinatoria, ese es el detalle, si eso lo dice pues se corrige. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: tienes razón, ahí no se está negando ella. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, no se está negando. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: no hay en la sentencia la moción de que no conoce. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, en la sentencia de Pleno no, nada mas ordena remitir ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que yo estoy de acuerdo cuando son Tribunales del mismo rango el envío de constancias pero cuando ya es otro se deben que dejar a salvo derechos. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: el problema es la interpretación de la jurisprudencia y que para no dejar en estado de indefensión a las partes hay que remitirle a la competente, porque de otra manera si dejamos a salvo los derechos, de a que a que presente la demanda ante el competente seguramente va a ser extemporáneo el asunto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero ese es un solo criterio, hay varios. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: nosotros no podemos dictar ninguna otra resolución, se tiene que ir al Colegiado para que se dirima esta cuestión. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que vamos a incurrir en la misma omisión de cuando se mandó y ahora ante un Colegiado. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: pero es que está claro que la competencia le corresponde. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si, pero no por declinatoria. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: no, pero no habla de declinatoria. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero debe decir para que se avoque. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: yo en eso estuve en contra en la votación original, dije no, nada mas hay que remitirlo y ellos que determinen cual va a ser su resolución, pero no podemos ordenar que se avoque. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: tienes la voz de esa jurisprudencia Magistrado Víctor. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: son varias, para darle fundamento a la revisión que hacemos. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: no pues nos han devuelto amparos para que digamos cual es la competencia. Interviene el

Manuel Campos

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: tengo un votado la semana anterior que se fue a engrose por eso. En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: digo, no se dijo la palabra pero técnicamente el contenido es una declinación de competencia, que es lo que veo que no le agradó a la señora Magistrada, porque incluso hasta la materia de agravio es que dice que la Sala de origen, primero dice, este Tribunal resulta legalmente competente para resolver la presente competencia en base a 50 artículos que se citan y cuando se dice al final, por lo que este Tribunal no es competente para conocer, entonces ¿cuál de los dos es?, primero es competente y luego dice que no, entonces lo que hace es hacer el estudio y dice, no, efectivamente no tenemos competencia porque un asunto federal quien debe resolver es este, este y este esto, esto y esto y quien debe conocer es este Tribunal, yo soy de la idea de que no tenemos porque enviar constancias o algo cuando son de un mismo rango los Tribunales, porque si así fuera imagínense cuantos amparos donde no procede el juicio de amparo, dirían, no es que procede el juicio ordinario de defensa, a bueno remíteselo al Tribunal de apelación porque quiso presentar apelación no era amparo, mi propuesta sería para que nosotros nos pronunciáramos en una nueva resolución para determinar nada más el aspecto que se carece de competencia para atender los reclamos derivados del impuesto sobre la tenencia de los vehículos que deriva de un convenio de colaboración entre la Federación y el Estado, esa sería la propuesta, en votación nominal nos toma la votación Secretario. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** una pregunta, sería conveniente para que sea el Pleno quien determine. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** yo creo que sí, en todo caso si se vota a favor pues tendría que hacerlo el área de engrose. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** tu propuesta cual es. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** mi propuesta es para que se turne y se emita una nueva resolución en la que se aborde el tema de todos los conceptos que jurídicamente se entiende como declinatoria de competencia para que se establezca nada más que este Tribunal no tiene competencia y dejar a salvo los derechos del promovente, esa es la propuesta, va a ser el mismo sentido lo único que cambia es que no vamos a enviarlo al Tribunal Federal, no revocamos, simplemente ahí está muy claro lo que dice el Tribunal Federal, se que la propuesta si no se establece la aprobación, la otra propuesta sería donde se haga el envío al Tribunal Colegiado, yo no veo el conflicto de competencia, porque para que haya este conflicto de competencia se requiere que aquel a quien se asignó niegue competencia y diga, no, tú eres el competente, recuerden los asuntos entre el Tribunal de Arbitraje y nosotros de los elementos de Seguridad, llegaba la demanda aquí y decíamos no, es competente el Tribunal de Arbitraje, y el Tribunal de Arbitraje lo recibía y decía no, yo no soy competente y lo enviaba, aquí no encuentra esta situación en la resolución del Tribunal Federal, la resolución dice no existe declinatoria porque no somos Tribunales del mismo rango, ese es un valor universal en todas las reglas del procedimiento, como va a haber competencia entre un Tribunal Federal y un Tribunal local, al rato vamos a tener hasta con el Juez Calificador de la Secretaría de Movilidad y nosotros. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** pero al final del día es un tema de que la persona no pierda su instancia, es que lo estamos condenando de esa manera, porque talvez va a un Colegiado y le va a decir, no es que el competente es un Tribunal Federal, ya cuando vaya a presentar su

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Armando García Estrada' and other illegible marks.



Tribunal de lo Administrativo

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circle and several lines of text.

demanda día va a estar fuera de tiempo, es un tema de acceso a la justicia. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: aquí tenemos tres asuntos resueltos en amparo donde le dijeron usted debió de haber presentado su demanda ante el propio Tribunal de lo Administrativo porque no procedía el amparo y el amparo no nos envió las constancias para darle trámite a la demanda, dijo lo que debió de haber hecho y la competencia era para el Tribunal de lo Administrativo, después de que causa estado ese amparo vienen y presentan la demanda y está en trámite, ¿cuál es el problema?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo pienso que esta circunstancia está muy vista y el tema de sobreseimiento o falta de competencia ya se declaró que ese artículo es inconstitucional precisamente por el tema de acceso a la justicia. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo no he visto donde, yo hago esa propuesta. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo quiero señalar algunos puntos antes de cualquier decisión que tome el Pleno, las premisas tienen que ver con una resolución que está surtiendo plenamente sus efectos que no ha sido revocada por un medio extraordinario ni por acción del Pleno y entonces al recibirlo como ponente para formular un proyecto es tanto como pedirle que duplique una resolución sin ninguna causa, por eso el Pleno tiene que resolver un asunto donde por una parte está la resolución anterior o la única resolución que se ha pronunciado por el Pleno y el pronunciamiento del Tribunal Federal y como no se impugnó, pues creo que con el propósito de no dejar en estado de indefensión a la parte actora y aunque no haya rechazado la competencia el Tribunal Federal, si tiene que enviarse a un Colegiado para que dirima esta cuestión, porque volver a dictar si sería duplicar y volver a insistir en lo que ya nos dijeron que no, pues evidentemente nos vamos a colocar en el supuesto de un nuevo rechazo, entonces yo creo Magistrado Presidente que esa sería una opción sobre un caso atípico. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo nada mas quisiera puntualizar que nunca en mi propuesta dije que se vuelva a enviar al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, yo lo que vuelvo a poner el dedo en el renglón es que no veo el conflicto de competencia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no hay pero tampoco lo vamos a forzar en esta posición de lo que ya el Pleno resolvió a que lo acepte, entonces que Órgano Jurisdiccional va a decidir sobre la decisión que la Magistrada que recibió declinó el asunto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: para mí es totalmente razonable, jurídicamente aceptable lo que nos dice, no existe incompetencia por declinatoria entre ustedes y nosotros, invoca los preceptos del Código Federal del Procedimiento Administrativo, esto sucede nada más entre los Tribunales del mismo rango, esto significa que no tienen conflicto de competencia, no existe, entonces si la omisión de nosotros fue un exceso haber ordenado enviarlo y así lo entiende y lo valora, lo interpreta y analiza jurídicamente como una cuestión de declinatoria, nada más en el nuevo proyecto debemos que omitir eso y no enviar los autos, la otra sería como dicen mayoritariamente que se vaya a un Colegiado, yo no tendría ningún inconveniente si así se propusiera, nada más que yo establecería mi voto aparte porque no veo el conflicto en lo absoluto, si no hubiera dicho esa situación, mira es que ustedes son competentes por esto, por esto y por esto, nada más nos dice espérame, tú eres de las chivas y yo soy del atlas, no somos iguales, punto. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es que para no dejar en estado de indefensión, remitirlo al Colegiado para



Tribunal de lo Administrativo

que define, si bien es cierto que no empleó esas palabras sino otros conceptos procesales pues realmente equivalen a no aceptar la competencia, desde ese punto de vista hay un conflicto, debemos remitirlo para que lo defina un Colegiado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que decir que no existe declinatoria porque no somos pares no es negar competencia, la declinatoria es una cosa y negar competencia es una cosa totalmente diferente, porque bajo ese principio entonces es lo mismo inhibitoria, declinatoria y competencia. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es que uso otras palabras procesales. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no es el empleo de palabras, son cosas diferentes no son sinónimos declinatoria y competencia, yo por eso desde hace rato dije que soy de la idea de esa es mi propuesta y la pongo a su consideración, nos toma la votación señor Secretario.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra de la propuesta.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra de la propuesta.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra de la propuesta.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en la Apelación de trámite, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Considero que en materia de turno a ponencias es el Pleno el que decide y yo solamente hice del conocimiento del Pleno de esta situación y creo que no debo de votar.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA A favor del proyecto

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se rechaza la propuesta para los efectos de que se vuelva a pronunciar una nueva resolución en la que se excluyan los razonamientos tendientes a argumentar una cuestión de competencia por declinatoria con el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por tres votos en contra, dos votos que establecen impedimento que es del Magistrado de origen Alberto Barba Gómez y del Magistrado Horacio León Hernández, en tal virtud rogaría a los Magistrados si establecen la resolución que deberá adoptarse al acuerdo que remite la Primera Sala Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en relación al envío de las constancias del expediente Pleno 358/2013. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: a efecto de que se remitan en atención al acceso de justicia tutelado por el artículo 17 de nuestra Carga Magna, se remita al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en turno para efecto de que determine cual de los Órganos Jurisdiccionales resulta competente para conocer esta controversia y evitar de esta manera que el accionante pierda la instancia. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: por mayoría de tres votos contra uno se ordena el envío al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa.



Tribunal
de lo Administrativo

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 18/20013 que remite el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado mediante el cual informe sobre la prorroga a la modificación y ampliación de la competencia del Juzgado Especializado en Justicia Integral para Adolescentes en Lagos de Moreno, Jalisco, para que siga conociendo de la materia de Justicia Integral para Adolescentes a partir del día 13 trece de Junio del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

7.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de los oficios 1642/2013 y 1645/2013 que suscribe la C. Juez Primero de lo Civil mediante los cuales solicita le sena remitidas copias certificada de todo lo actuado en el expediente Pleno 772/2010, lo anterior en razón de haber sido ofrecidas como pruebas en el Expediente 1064/2012 de ese Juzgado, por el C. Marco Contorni y la C. Ana Lia Josephina Lozano Alberu, respectivamente.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron remitir a ese Juzgado Primero de lo Civil, las copias certificadas que solicita a la brevedad posible.

7.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 2189/2013 que suscriben los C. María de Jesús González González y Pablo Araiza Santana, abogados Patronos de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, hoy Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, mediante el cual solicitan copias certificadas de los autos en el que la H. Sexta Sala Unitaria en el Juicio de Nulidad 312/2012 se les reconoce con el carácter de abogados, sin que causen impuesto alguno en virtud de que son necesarias para exhibirlas a un Juicio de Amparo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado Horacio León Hernández, determinaron no otorgar las copias certificadas que solicita, ya que debe ser a la Sexta Sala Unitaria a quien debe dirigir su petición, esto en razón de que este Pleno cuenta únicamente con la copia certificada de las constancias que integran el Juicio de Nulidad 312/2012 del índice de la Sexta Sala Unitaria las que conforman el expediente de Reclamación 847/2012. En esos términos formúlese el auto correspondiente.

7.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 207/20132 que remite el Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, mediante el cual y en atención al artículo 8 del Reglamento Interno de Información Pública



Tribunal
de lo Administrativo

de este Tribunal finde informe respecto de las actividades realizadas por esa Unidad de Transparencia en el mes de Mayo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta. Solicitando el Magistrado Horacio León Hernández, copia certificada de las resoluciones emitidas por esa Unidad de Transparencia.

7.7 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 2561-9 que remite el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, mediante el cual requiere al Pleno de este Tribunal para que dentro del término de tres días, remita copia certificada de las constancias que fueron solicitada por el C. Arturo Labastida Ontiveros, ello relativo a la Excusa presentada por el Magistrado Horacio León Hernández respecto al Juicio Administrativo 276/2010 y calificada de legal en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del año 2012 dos mil doce.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron remitir a ese Juzgado Federal, las copias certificadas que solicita.

7.8 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 1400/2013-V que suscribe la agente del Ministerio Público Visitador Licenciada Alma Delia Díaz Vega, adscrita a la Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita copias certificada respecto al recurso de Reclamación interpuesto por el Licenciado Diego Monraz Villaseñor, tramitado bajo expediente Pleno 161/2012, al ser indispensables para la debida integración de la averiguación previa 24/2012, acorde a lo estipulado por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron remitir a la Fiscalía Central las copias certificadas que solicita.

7.9 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Gerardo Pérez Ortega, mediante el cual solicita copias simples a su costa, de todo lo actuado dentro del expediente Pleno 663/2010

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron obsequiar a su costa las copias simples que solicita. En esos términos formúlese el acuerdo respectivo.

7.10 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba doy cuenta al Pleno del oficio 288/2013 que remite el Magistrado Presidente de la Segunda Sala Unitaria, a efecto de darle

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

trámite al incidente de nulidad de notificaciones interpuesto por la autoridad demandada Dirección General de Seguridad pública Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco, en contra de la notificación de fecha 7 de junio del año 2012 efectuada por el Actuario adscrito al Pleno de este Tribunal.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En este asunto, considero debe devolver al lugar de origen para que la Segunda Sala le de trámite al incidente de nulidad y que resuelva lo que estime pertinente. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Pero como yo voy a tramitar un incidente de una notificación del Pleno. Interviene el **Magistrado Presidente**: Es que esto está por Ley, yo he estado viendo incluso la exposición de motivos, vean el 56 lo que dice, dice deberá no dice podrá, entonces si presenta en una instancia que no corresponde una nulidad, es indudable que es no ha lugar, porque eso debió haberlo tramitado ante la instancia que corresponde. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Pero no corresponde a mi, es como el Recurso de Reclamación, que ustedes si no tramita el recurso tu admítelo y nosotros resolvemos, pero yo hago lo que me diga el Pleno, si quieren que lo deseche yo lo deseché. Retoma el uso de la voz el **Magistrado el Presidente**: No es que lo deseches, pero la nulidad que viene a plantear debió haberlo tramitado ante la Secretaría de Acuerdos por ser un expediente de Pleno, a habido turnos donde dice incidente de nulidad que son trámite de Pleno. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Estoy de acuerdo en lo que dices, que debe perder el derecho, pero quien se lo debe decir? En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Pero si lo dirigieron a la Segunda Sala porque tendrá que desecharlo el Pleno. Entonces tenemos que regresarlo a la Segunda Sala para que provea lo que en derecho corresponda.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la propuesta de la Presidencia. Gírese oficio remitiendo el oficio y sus anexos a la Segunda Sala, para que acuerde lo que corresponda.

7.11 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Sobre las promociones, pendientes de acuerdos, ya se nos hizo llegar un relación en donde se nos dice el pedimento de las diversas promociones que existen, aquí la situación sería para de una vez definir y basar un criterio sobre esta temática si vamos a fijar que se de cuenta de todas las promociones que se dirijan a Pleno en cada Sesión como corresponda el martes y el jueves, para decretar el cause de cómo debe atenderse cada promoción o la otra, si se va a dejar patente la potestad de la Presidencia para que acuerde lo que estime prudente en base a las peticiones que se formulan, que esa sería mi situación, porque yo creo que debe de haber escritos, estoy seguro, no los he visto que pueden tener trascendencia más allá al acuerdo al tema de la Ponencia, entonces, yo aquí sí rogaría que en este aspecto definiéramos esa situación para dar cuenta de todos los escritos dirigidos al Pleno, dar cuenta a las Sesiones y lo que venga dirigido a Presidencia, estaría ahí acotado y entonces sí, como está dirigido a Presidencia que se dicte la respuesta que **corresponda previo trámite de estilo. En uso de la voz la Magistrada Patricia Campos González**: Las promociones de los

Jesus García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@aetajal.org



Tribunal
de lo Administrativo

expediente aunque vengan tramitados al Pleno, es facultad de la Presidencia acordarlos, darle trámite, porque esperar a que se vengan a dar la cuenta, se nos va a ir términos, a veces son copias urgentes, cambio de domicilio, en algunos casos ya hay desistimientos, han sido sobre la marcha y como han venido los abogados a requerir por la terminación de sus expedientes, y estas se les fueron acordando pero todos estos que no han venido a gestionar porque pidieron cambio de domicilio pues están esperando que los notifiquen en el nuevo domicilio y nada. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Por eso precisamente tengo esta reiteración, es que de ese mundo de promociones no solo se constriñe al tema de señalar un cambio de domicilio o un autorizado, es un catálogo de diferentes aspectos de promociones y si están aquí es porque no se acordaron, no tienen la menor trascendencia, el detalle es ahora, son muchas hoy porque es obvio pero yo no veo que haya un escrito de término porque lo que es de término nada más es lo que nos llega de Tribunales Federales o de algún otro órgano que nos pueda requerir por el cumplimiento, son promociones de las partes en los recursos, que tienen que ver sobre el trámite del recurso, también sobre una expedición de copias, y con unas pruebas que incluso se están presentando, hoy es mucho y se que la cuenta sería demasiado basta para ahorita dar cuenta de todos los escritos, que lo correcto eso es, el otro detalle es que si en base a esta moción de la Magistrada Patricia campos que la Presidencia acuerde lo conducentes aunque vengan dirigidos los escritos a Pleno y en relación a recursos, yo no tengo el menor inconveniente, yo nada más que si quede por acuerdo Plenario para proveer todo, porque a mi lo que me inquieta es que hace unas tres semanas, que dije, bueno que no existen escritos dirigidos a Pleno y ya me dijeron que si que había muchos pero no se acuerda. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: Yo creo que el criterio está muy definido en base a las facultades que cada quien tiene, aquellos que vengán dirigidos al Pleno son acuerdos de trámite de Presidencia que son la inmensa mayoría aunque vengán dirigidos al Pleno ya el Presidente los atiende y los acuerda, los deriva, los envía, los provee, y aquellos que sena facultades del Peno, aunque vengán dirigidos al Presidente, se tienen que dar a conocer al Pleno para que resuelva, yo creo que eso está en las facultades de cada ámbito, y ya no todos, simplemente aquellos que sí impliquen una decisión plenaria, por ejemplo este que vimos que tiene que ver con un turno que es un oficio que yo mando, evidentemente me pude haber dirigido indebidamente al Presidente pero el Presidente lo trae, porque es competencia del Pleno.

Agotada la discusión respecto al tema, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada** señaló: mi propuesta sería para que se de cuenta en el Pleno de todas las promociones que vayan dirigidas al Pleno, Secretario nos toma votación por favor:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: Parcialmente a favor, en el sentido de que debe conocerse de los asuntos que van dirigidos al Pleno y que le corresponda conocer

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: A favor en términos del artículo 64 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y 41 fracción XV fracción del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: A favor

Jesus García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor de mi propuesta.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, por unanimidad de votos, se determina que toda promoción dirigida al Pleno, debe darse en cuenta en Sesión Ordinaria siguiente. Y solicito al Secretario General de Acuerdos que para la próxima Sesión nos traiga un punto de acuerdo respecto a cada promoción de las que se dará cuenta.

- 8 -

Conclusión y citación para Trigésima Novena
Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:53 catorce horas con cincuenta y tres minutos del día 4 cuatro de Junio del año 2013 dos mil trece**, se dio por concluida la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, convocando a la Presidencia a la Trigésima Novena Ordinaria a celebrarse el Jueves 6 seis de Junio del año en curso, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

alBarba

Armando Campos

[Signature]

[Signature]

[Signature]